Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 1 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk

AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO
BORRADOR ACTA PLENO 12/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

En Arenales de San Gregorio, siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre de 2019 se reúne el Pleno en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, estando presidida por el Sr. Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez asistiendo los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. IVAN OLMEDO PEREZ.

CONCEJALES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR: DON JOSE MANUEL ORTIZ RAMOS
Dª INMACULADA VELA ESCIBANO
DON EDUARDO CAÑAS MERINO

PSOE: DON MANUEL ANTONIO MUÑOZ SEPULVEDA
DON ESTEBAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
DON MANUEL AITOR ESCUDERO PEINADO

CONCEJALES AUSENTES:

Declarado abierto el acto por la Presidencia a las veinte horas y comprobado por el Secretario interventor la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada por la asistencia sus siete miembros, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S01/2019.
3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S02/2019.
4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

ACUERDO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIONES ANTERIORES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 2 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión anterior, 11/2019 repartidas junto con la convocatoria.

Por parte del Sr. Alcalde se toma la palabra para expresar que en el Acuerdo nº 6 ESCRITOS Y COMUNICACIONES punto 3. Hay un error así donde dice:

"*3.- TERESA SEPÚLVEDA ÁNGULO. Por parte del Sr. Secretario se da lectura el escrito presentado por Teresa Sepúlveda Ángulo, con nº de reg. Entrada 1419 y de fecha 23/09/2019 en el que solicita extracción de árbol situado en su facha en C/ de las Pastoras, cuyas raíces están perjudicando al acerado y ramas a la cubierta de la vivienda.*

Visto el informe técnico favorable de fecha 28 de septiembre de 2019.

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros Acuerda,

PRIMERO.- Realizar la ejecución de un nuevo imbornal en C/ Coto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada".

Debe decir:

"3.- TERESA SEPÚLVEDA ÁNGULO. Por parte del Sr. Secretario se da lectura el escrito presentado por Teresa Sepúlveda Ángulo, con nº de reg. Entrada 1419 y de fecha 23/09/2019 en el que solicita acometida de agua al desagüe en c/Coto para evitar la acumulación de agua, originando una gran charco que está causando humedades en su vivienda.

Visto el informe técnico favorable de fecha 28 de septiembre de 2019.

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros Acuerda,

PRIMERO.- Realizar la ejecución de un nuevo imbornal en C/ Coto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada".

La corrección queda aprobada por la unanimidad de los miembros del pleno en los términos expuestos. No habiendo más consideraciones el acta queda aprobada con la rectificación realizada anteriormente.

ACUERDO NÚMERO DOS.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S01/2019.

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *suplemento de crédito*.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 1/2018- interpretada conforme a la Disposición Adicional 118ª LPGE 2018.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *suplemento de crédito*.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de crédito*, y sometidos a debate y votación, El Pleno, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de crédito* según el siguiente detalle:

	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		**FUENTE FINANCIACIÓN**
1532.21000	Conservación y mantenimiento instalaciones y vías	616,00	
161.46301	Concesión servicio de agua Aquagest y Campo de Criptana	3.852,16	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 3 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk

1621.46300	Recogida de residuos. Recogida de basuras Consermancha	636,84	
TOTAL		5.105,00	RTE. LIQUIDO TESORERÍA

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *el remanente líquido de tesorería*, según el siguiente detalle:

	SUPLEMENTO DE CREDITO	
PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
1532.21000	Conservación y mantenimiento instalaciones y vías	616,00
161.46301	Concesión servicio de agua Aquagest y Campo de Criptana	3.852,16
1621.46300	Recogida de residuos. Recogida de basuras Consermancha	636,84
TOTAL		5.105,00

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

ACUERDO NÚMERO TRES.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S02/2019.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 4 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 1/2018- interpretada conforme a la Disposición Adicional 118ª LPGE 2018.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *suplemento de crédito*.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de crédito*, y sometidos a debate y votación, El Pleno, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de crédito* según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	**Descripción**	**Suplemento**
165.22100	Alumbrado público	5.150,99
1522.21200	Conservación Edificios Públicos	397,80
1532.21000	Conservación y mantenimientos instalaciones y Vías Públicas	378,66
164.21200	Cementerio	6.353,33
171.21000	Parques y jardines	446,67
338.22611	Fiestas populares y festejos. Festejos	587,59

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 5 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk

	populares	
334.22610	Universidad popular	392,00
929.22699	Gastos diversos	186,04
920.22704	Servicios de consultoría y asistencia	2.906,92
	Totales	16.800,00 €

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *mayores ingresos en el presupuesto corriente*, según el siguiente detalle:

- Mayor recaudación en partida en partida 116: 10.000,00 euros.
- Mayor recaudación en partida en partida 32900: 6.800,00 euros.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 5.105,00 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, el Pleno por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**,

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente REC01/2019 por un importe total de 5.105,00 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

TERCERO	**OPERACIÓN**	**IMPORTE**	**AÑO**
EUROLOGÍSTICA DE RESIDUOS	Fra. 19/2018	616,00	2018
AYTO CAMPO DE CRIPTANA	Compra agua Campo de	3852,16	2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 6 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk

	Criptana Liquidación 2016		
COMSERMANCHA	LIQUIDACIÓN PUNTOS LIMPIOS 2º SEMESTRE 2018	636,84	2018
	TOTAL	5.105,00	

TERCERO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan a continuación:

PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
1532.21000	Conservación y mantenimiento instalaciones y vías	616,00
161.46301	Concesión servicio de agua Aquagest y Campo de Criptana	3.852,16
1621.46300	Recogida de residuos. Recogida de basuras Consermancha	636,84
TOTAL		5.105,00

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 20.20 horas del día de la fecha, todo lo cuál como Secretario certifico.

VºBº
EL ALCALDE — EL SECRETARIO

Fdo. Iván Olmedo Pérez — Fdo. Fernando Cantador Rodríguez

Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodriguez el 07/01/2020

Firmado por Alcalde Ivan Olmedo Perez el 07/01/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 7 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) ojAsNw24SeYsKipmmkSk